



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cancelación patrimonio inembargable
Demandante	Juan Pablo Vasseur Arboleda c.c. 3.396.415 Maria Alejandra González Astudillo c.c. 34.329.819
Radicado	05001 31 10 014 2023 00411 00
Decisión	Inadmite

La señora **María Alejandra González Astudillo** y el señor **Juan Pablo Vasseur Arboleda**, a través de apoderado judicial, presentaron demanda de Cancelación de Patrimonio , que habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en la ley 2213 de 2022 que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1- deberá cumplir la disposición especial del artículo 581 del C.G.P., justificará la necesidad y expresará la destinación del producto. Lo anterior, por cuanto menciona que posee otros bienes de igual o mayor valor, no aportó certificados de tradición y libertad donde se compruebe dicha afirmación, en igual sentido deberá manifestar la necesidad para la venta del bien.
- 2- Informará el nombre de dos personas familiares y dos no familiares, con los respectivos datos generales de Ley y sus correos electrónicos donde puedan ser citados como testigos en el presente trámite procesal, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.



3- Deberá allegar el certificado de tradición y libertad vigente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b3e40e1bd8d993c753327dd64a8beee548e155efae6d38a52d227f02a964bf**
Documento generado en 17/07/2023 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>